

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO MILITAR DE SORIA Y SU PROVINCIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 9.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de la Secretaría de Guerra de 22 del actual (B. O. del Estado núm. 245), relativa a la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción del reemplazo de 1930, nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente, el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, se ha servido disponer se observen las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º—Movilización

A los movilizados se les facilitarán todos los medios para la más pronta y segura incorporación a los Cuerpos o Cajas de Recluta, según corresponda.

Los Alcaldes de los pueblos de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria, remitirán, con la mayor urgencia, a sus respectivas Cajas de Recluta, relaciones nominales de los individuos de sus términos municipales a quienes se moviliza, con expresión de haberlos pasaportado o de las circunstancias que hubieran impedido la incorporación.

Los pueblos de la zona liberada de la provincia de Guadalajara, la remitirán a la Caja de Recluta de Soria.

En estas relaciones figurarán:

1.º Los individuos que por hallarse destinados a Cuerpos de Infantería se incorporarán directamente a éstos, haciéndolo constar así.

2.º Los destinados a las demás Armas y Cuerpos del Ejército.

3.º Los que se encuentren en sus respectivos

términos municipales y pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada.

4.º Los individuos de prórrogas de 1.^a clase que pertenecen a dicho reemplazo y análogo período de nacimiento.

Artículo 2.º—Incorporación

Los movilizados lo verificarán en la forma siguiente:

A) Los que pertenezcan a Cuerpos de Infantería, directamente a los de su destino.

B) Los pertenecientes a las restantes Armas y Cuerpos del Ejército, a la Caja de Recluta respectiva o más próxima al lugar de su residencia.

C) Los de Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada, a la Caja de Recluta en la misma forma que dispone el apartado anterior.

D) Los de prórrogas, a las Cajas de Recluta respectivas o más próximas a su residencia, según determina la norma cuarta de la orden de movilización en principio citada.

Artículo 3.º—Fecha de incorporación

Del 25 al 30 del corriente mes y para los que fuere materialmente imposible verificarlo en tal plazo, en el tiempo indispensable, previa justificación que se aquilatara con todo cuidado para las responsabilidades a que hubiera lugar.

Lo que se hace saber para conocimiento y cumplimiento.

1588

El Coronel Gobernador militar,
MARIANO SANTIAGO GUERRERO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada en nombre y representación de la Junta de gobierno de la Academia de Jurisprudencia de Valladolid, así como el oficio suscrito por el Presidente de dicha Asociación en 25 de Febrero último y la certificación a que el mismo se refiere, solicitando en el primero de esos documentos que se reconozca el carácter oficial de aquella Corporación al servicio de la Justicia, de la Ley y de España, y en atención a que según establece en su artículo 2.º el reglamento de la expresada Academia de 6 de Abril de 1927, el fin primordial de la misma es la indagación, propagación y conservación de la ciencia del Derecho, fomentando el adelanto del mismo como ciencia y como arte, la cultura jurídica y las reformas y progresos de la legislación española y del Derecho internacional.

Se reconoce carácter oficial a la Asociación indicada, que en lo sucesivo se titulará Academia Oficial de Jurisprudencia de Valladolid.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 23 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.—Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 25.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

A fin de evitar el uso indebido de insignias militares, todo aquel a quien se haya conferido asimilación a alguno de los empleos o jerarquías del Ejército, deberá ir provisto de un documento que lo acredite, que podrá ser, a falta de otro, de un certificado expedido por el Jefe de la Unidad o Centro donde preste sus servicios, en el que se haga constar la fecha de aquella concesión y el número del *Boletín oficial* del Estado en que hubiera aparecido, documento que el portador estará obligado a presentar a cuantos superiores o agentes de la autoridad, en determinados casos de lugar y tiempo, se lo exijan.

Los Jefes y Oficiales demostrarán, como hasta ahora, la condición de tales con la cartilla militar.

Burgos 24 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 25.)

CONSEJO DEL SEGURO FERROVIARIO

Circular

Constituido este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario, de conformidad con lo establecido en la orden de 29 de Abril del corriente año, y al objeto de su mejor cumplimiento, es conveniente, al reanudar sus servicios, no olvidar el fin protector de la legislación que los regula, que, aparte consideraciones de otro orden, justifican el proceder a la rápida tramitación de los expedientes en curso de accidentes ferroviarios y de los que pueda haber pendientes de presentación, dada la interrupción producida por la anormalidad atravesada. Por ello es preciso también instar el ingreso reglamentario de la recaudación que de las primas de dicho seguro hacen las Compañías de Ferrocarriles, y, en una palabra, recordar a todos sus derechos y obligaciones principales, bajo las siguientes normas:

1.ª En caso de siniestro, los asegurados o sus derechohabientes, deberán dirigir sus reclamaciones a este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario (Junta Técnica del Estado de Burgos), con los requisitos y plazos señalados en los artículos 33 y siguientes del Real decreto de 26 de Julio de 1929.

2.ª Al objeto de mejor aquilatar los accidentes en cuestión, y a los efectos de la indemnización correspondiente se recuerda a los Intervenores del Estado en los ferrocarriles las obligaciones impuestas en el artículo 44 del reglamento de 21 de Julio de 1932 y regla 14 de la circular de 18 de Agosto de igual año, así como en el artículo 34 del Real decreto de 26 de Julio de 1929, en cuanto a las certificaciones pertinentes.

3.ª Por el personal de este Consejo de Dirección y en la forma establecida en el artículo 29 del mencionado decreto, se procederá al cobro de las primas correspondientes a los pases expedidos por la Comisión de Obras públicas durante el pasado año de 1936 y el corriente de 1937, a partir del día 1.º del próximo mes de Julio y hasta el 31 del indicado mes, así como fiscalizará el cobro de las primas en los restantes billetes y pases de otras series.

4.ª Las Compañías de Ferrocarriles, con presentación de sus cuentas de liquidación y deducción del 4 por 100 de sus gastos de administración, deberán ingresar el importe de las recaudaciones correspondientes al Seguro Ferroviario, durante los trimestres ya vencidos, y en los plazos señalados en el artículo 48 del Real decreto de 26 de Julio de 1929, los de los trimestres que vayan venciendo, realizando los ingresos en la cuenta corriente que, a este efecto, y con la de-

nominación de «Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario» ha quedado abierta en el Banco de España de esta capital, o en las Sucursales de dicha entidad bancaria, para su abono a la indicada cuenta, aplicándose en caso contrario, el procedimiento señalado en el artículo 52 de la citada disposición legal.

Burgos 22 de Junio de 1937.—El Presidente, Enrique Fernández Casas.

(B. O. del E. del día 24.)

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE SORIA

Se ruega a todos los Sres. Maestros que han de solicitar licencia para ausentarse de sus respectivas localidades durante las vacaciones estivales con arreglo a las normas establecidas por la Comisión de Cultura y Enseñanza, en la disposición que se inserta en el *Boletín oficial* del Estado de fecha 23 del corriente, lo soliciten de esta Inspección por duplicado, a fin de poder abreviar la concesión de dicha licencia.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Maestros de esta provincia y la de Guadalajara.

Soria 25 de Junio de 1937.—Por la Junta de Inspectores: La Secretaria, Aurelia Gil. 1584

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

D. José Beguiristain Eguilaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 13 del año actual, que se sigue en este Juzgado por suicidio de la vecina de Arcos de Jalón, Carmen Aragonés Atance, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al marido de dicha interfecta Romualdo Jilaverde Parra, el cual se halla en ignorado paradero.

Medinaceli 21 de Junio de 1937.—José Beguiristain.—P. S. M.—El Secretario accidental, Félix Areense. 1577

Ayuntamientos

SOTO DE SAN ESTEBAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

Ordinaria del día 10 de Enero

Se abre la sesión a la hora de las once de la

mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Lorenzo Hernando, con asistencia de los Concejales Sres. Heras, García, Hernando y Monge.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia publicados desde la anterior sesión.

Se acordó la inclusión de Doroteo Perez en las listas de la beneficencia municipal.

Por unanimidad se acordó designar a los contribuyentes Sres. Esteban Navas, Constancio Aguilera, Florentino Hernando y Victor Rodriguez, para formar parte de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para 1937, y para la Comisión de la parte personal, a los Sres. Antolin Molinero y Cirilo Leal.

A las doce de la mañana se levantó la sesión.

Ordinaria del día 17

Se abre la sesión a las once de la mañana, presidida por el Sr. Alcalde D. Lorenzo Hernando, con asistencia de los Concejales Sres. Heras, García, Hernando y Aguilera.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia publicados desde la última sesión.

Se aprobó por unanimidad la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1936, y se levantó la sesión a las doce.

Ordinaria del día 31

Se abre la sesión a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Hernando y con asistencia de todos los señores Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia publicados desde la última sesión.

Se designó Vocal para la Junta municipal de Subsidio pro-Combatientes a D. Urbauo Pérez.

Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes y se levantó la sesión a la hora de las doce de la mañana.

Ordinaria del día 7 de Febrero

Se abre la sesión a la hora de las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Lorenzo Hernando y con asistencia de todos los Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Se acordó nombrar tallador a D. Restituto Pérez.

Y sin mas asuntos a tratar, se levantó la sesión a las once y treinta minutos de la mañana.

Ordinaria del día 28

Se abrió la sesión a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Hernando con asistencia de todos los Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos para el mes próximo.

Igualmente se acordó ceder al Estado toda clase de documentación existente en el archivo municipal y sea inservible, como así también los *Boletines oficiales* de varios años.

Se acordó declarar prófugo por falta de presentación a las operaciones de quintas, al mozo Domingo Molinero Cabrerizo.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las doce horas.

Ordinaria del día 7 de Marzo

Se abrió la sesión a las doce horas de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Hernando.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia publicados desde la última sesión.

Fué presentada y aprobada provisionalmente por unanimidad, la cuenta general del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1936, y que se haga público este acuerdo.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas del día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 se forma este extracto el cual una vez aprobado se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*.

Soto de San Esteban 2 de Junio de 1937.—El Secretario, Marcos Garcia.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Hernando. 1541

ALDEHUELA DE PERIAÑEZ

Existiendo paralizada en las arcas municipales del pósito de este distrito la cantidad de pesetas 1.804'68, se anuncia al público que los agricultores del término que deseen obtener préstamos del mismo, pueden solicitarlo ante esta Alcaldía o ante la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado, Servicio de Pósitos (Burgos), en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldehuela de Periañez 19 de Junio de 1937.—El Alcalde, Alejandro Miguel. 1548

PORTILLO DE SORIA

Existiendo paralizada en arcas del pósito municipal la cantidad de 352'80 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores del término municipal que deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, en Burgos, en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Portillo de Soria 23 de Junio de 1937.—El Alcalde, Miguel Gaya. 1579

NAFRÍA LA LLANA

Por incorporación a filas del que la venía desempeñando, se halla vacante para su provisión interina la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Nafría la Llana 22 de Junio de 1937.—El Alcalde, Bernabé Núñez. 1582

TORTONDA (GUADALAJARA)

Existiendo paralizada en arcas del pósito municipal la cantidad de 652'53 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, en Burgos, en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria.

Tortonda 12 de Junio de 1937.—El Alcalde, Paulino Rubio. 1513

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Reparto de utilidades

Estriégana.

Cuentas municipales

Estriégana, ejercicio de 1936.

Aguilar de Anguita, id. de id.

Olmedillas, id. de id.